

**INFORME**

**Primero.-** El Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito, aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el 21 noviembre de 2019 define en su art. 2 a los distritos como “divisiones territoriales del municipio de Sevilla dotadas cada una de ellas de una Junta Municipal de Distrito, como órgano de gestión desconcentrada, a fin de impulsar y desarrollar la participación ciudadana en la gestión de los asuntos municipales y su mejora, sin perjuicio de la unidad de gobierno y gestión del municipio”. Entre el elenco de competencias atribuidas a los distritos, el art. 3 j) contempla “actividades complementarias a las propias del Ayuntamiento y, en particular, las relativas a la educación, la cultura, políticas de igualdad, políticas de prevención de la violencia de género, políticas de fomento en relación con la juventud, infancia, mayores y el deporte”.

Así, los bienes municipales adscritos a los Distritos tienen como función básica servir de espacios para la prestación integrada de servicios públicos que impulsen la programación y desarrollo de la acción sociocultural de los Distritos, la potenciación de la vida asociativa, así como la promoción de la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos de los Distritos.

**Segundo.-** El régimen jurídico aplicable a los bienes patrimoniales se encuentra dispuesto en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el Decreto 18/2006 del Reglamento que la desarrolla, en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y demás normativa de aplicación. En lo no previsto en dicha normativa, se estará a lo regulado supletoriamente en la legislación administrativa de carácter general. En este ámbito normativo se aprueba, por la Junta de Gobierno del 15 de julio de 2022, Acuerdo sobre la disposición de los espacios adscritos a la gestión del Distrito Cerro Amate (EXPTE 104/2022), y previamente, por el acuerdo del mismo órgano del 26/11/2021, estableciendo los criterios para la puesta a disposición de los espacios municipales adscritos a la gestión de los Distritos susceptibles de uso por personas y entidades que desarrollen o pretendan desarrollar acciones y proyectos de interés social en el ámbito local.

**Tercero.-** En las mencionadas normas se indica que lo podrán solicitar personas físicas que realicen actividades socioculturales sin ánimo de lucro y las entidades ciudadanas, que son todas las asociaciones que no tengan ánimo de lucro, las comunidades de propietarios y cualquier otra entidad que tenga por objeto la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos del Distrito Cerro- Amate, en primer lugar, y del resto de Sevilla. Dichas Entidades deberán estar legalmente constituidas y/o inscritas en los registros correspondientes y no recibir contraprestación económica por el desarrollo de la actividad.

**Cuarto.-** Las solicitudes podrán referirse a una actividad determinada o incluir la totalidad de actividades a desarrollar a lo largo del año natural detallando en la memoria un cronograma específico con detalle de las acciones o actuaciones a realizar.

Se dispone que los usos se autorizarán, en función de la disponibilidad de los espacios existentes en cada momento, limitándose su duración al tiempo que resulte estrictamente

<b>Código Seguro De Verificación</b>	gw/QwxavreI3syxKbixzUg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Marina Jaramillo Perez	Firmado	18/11/2024 12:09:52
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/5
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/gw/QwxavreI3syxKbixzUg==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/gw/QwxavreI3syxKbixzUg==</a>		





## AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ÁREA DE ALCALDÍA  
COORDINACIÓN GENERAL DE ALCALDÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA Y COORDINACIÓN DE DISTRITOS  
DISTRITO CERRO-AMATE

imprescindible para el desarrollo de la/s actividad/es sin que en ningún caso pueda exceder de 30 días naturales consecutivos o su equivalente en 720 horas ni, en todo caso de 60 días naturales por año o su equivalente en 1440 horas.

En caso de que concurren varias solicitudes sobre el mismo espacio, se procederá en atención a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes se valorarán y el espacio se adjudicará según disponibilidad y orden de entrada en el Registro de la Petición.

**Quinto.-** Las peticiones de uso se realizarán siempre por escrito, cumplimentando el documento modelo que existe al efecto y deberán presentarse por Registro en el Distrito Cerro Amate de manera presencial o de manera electrónica, acompañadas de Memoria de la programación, en la que se incluirá el número de asistentes, objetivos que se persiguen y si se incluye programación musical; y declaración responsable de no recibir contraprestación económica por el desarrollo de la actividad, así como la declaración responsable relativa al uso de las llaves y el resto de documentación que se indica en la solicitud.

**Sexto.-** Las entidades usuarias se comprometen a cumplir con los derechos y obligaciones enumerados en el Apartado Segundo del referido Acuerdo.

**Séptimo.-** La tramitación administrativa se realizará conforme a lo dispuesto en el Apartado cuarto de dicho acuerdo, debiéndose resolver el procedimiento en el plazo máximo de un mes por la persona Capitular Delegada del Distrito. En la resolución autorizando el uso del espacio se detallará la fecha y el horario asignado, aforo máximo permitido y, en su caso, normas particulares del espacio.

**Octavo.-** El Distrito podrá denegar la cesión del espacio si las actividades no son compatibles con el funcionamiento normal del Distrito o del espacio, o si el solicitante no efectúa las adaptaciones necesarias para el buen funcionamiento del centro.

Las autorizaciones de uso pueden ser modificadas o suspendidas temporalmente por necesidades debidamente justificadas y notificadas con anterioridad, con proposición de nuevo espacio y hora, dentro de la disponibilidad existente, valorada por el propio Distrito.

**Noveno.-** El cese de la utilización concluirá por voluntad de la Entidad y, en todo caso, por decisión unilateral del Distrito, sin que dicha utilización ni su cese por decisión del Distrito genere derecho alguno a favor de la Entidad, la cual habrá de dejar los espacios tal cual estuvieren al inicio.

**Décimo.-** Se incorpora a este Informe Anexo con las instrucciones y documentación a presentar por los solicitantes. Este Anexo se publicará en el tablón de anuncios del Distrito.

Es cuanto tengo el deber de informar.

Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.  
LA JEFA DE NEGOCIADO DEL DISTRITO CERRO-AMATE

Código Seguro De Verificación	gw/QwxavreI3syxKbixzUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Jaramillo Perez	Firmado	18/11/2024 12:09:52
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/gw/QwxavreI3syxKbixzUg==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/gw/QwxavreI3syxKbixzUg==</a>		

